



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 102 -2025-MPP-OGAT

Pisco,

09.04.2025

VISTO:

El Exp. Adm. N°.00002301-2025, el administrado recurrente DON YONWAR FAUSTO MEJIA HUAROTO identificado con DNI N° 72359053, solicita INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CENTRO POB. SOL NACIENTE MZ. G LT.7 PUEBLO JOVEN SAN MIGUEL. Asi mismo, con fecha 05/03/2025, escoltado bajo el EXPD. ADM. N° 00004789-2025, solicita EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N°00002301-2025, y, Exp. Adm. N°.00005312-2025, el administrado recurrente DON EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE identificado con DNI N° 22289891, solicita LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 612, el que le pertenece a la EMPRESA "TRANSCARGO K & A EIRL". Asi mismo, con fecha 12/03/2025, escoltado bajo el EXPD. ADM. N° 00005395-2025, solicita EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N°00005312-2025 por motivos personales; por lo que se desisten de continuar sus tramites administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N°27292, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando conforme a la norma del art. 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general que establece Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Que, acorde lo establece D.S. N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General, dispone en su Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión: 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"

Que, con el Exp. Adm. N°.00002301-2025, el administrado recurrente DON YONWAR FAUSTO MEJIA HUAROTO identificado con DNI N° 72359053, solicita INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CENTRO POB. SOL NACIENTE MZ. G LT.7 PUEBLO JOVEN SAN MIGUEL. Asi mismo, con fecha 05/03/2025, escoltado bajo el EXPD. ADM. N° 00004789-2025, solicita EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N°00002301-2025, por motivos personales. Que, con el Exp. Adm. N°.00005312-2025, el administrado recurrente DON EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE identificado con DNI N° 22289891, solicita LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 612, el que le pertenece a la EMPRESA "TRANSCARGO K & A EIRL". Asi mismo, con fecha 12/03/2025, escoltado bajo el EXPD. ADM. N° 00005395-2025, solicita EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE N°00005312-2025 por motivos personales; por lo que, con el Informe N° 147-2025-MPP-OGAT/UF, emitido por el jefe de la Unidad de Fiscalización, manifiesta que revisado los actuados se eleve al OGAT, por lo que en fiel cumplimiento al Art. 200° inc.1 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone el desistimiento de actos y recursos administrativos, por cuanto técnicamente evaluando el petitorio de la administrada recurrente resulta procedente, debiéndose correr traslado al Área Legal para su opinión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° /02 -2025-MPP-OGAT

Que, así mismo mediante **Informe Legal N° 135-2025-MPP-OGAT-ALT**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria, opina que es amparable lo peticionado por los administrados recurrentes **YONWAR FAUSTO MEJIA HUAROTO** identificado con **DNI N° 72359053** y **EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE** identificado con **DNI N° 22289891**, en amparo del **D.S. N°004-2019-JUS**, Decreto Supremo que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento administrativo General **Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión: 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo**, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y **200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento**, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento", por las consideraciones expuestas.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 200° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado mediante **DS N°.004-2019-JUS**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal adscrita al OGAT y de la Unidad de Fiscalización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACUMULAR los Exp. Adm. N°.4789/2301-2025; y Exp. Adm.N°5395/5312-2025; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante **D.S. N° 004-2019-JUS**.

ARTICULO SEGUNDO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO peticionado con el Expediente Administrativo N° 00004789-2025, requerido por **DON YONWAR FAUSTO MEJIA HUAROTO** identificado con **DNI N° 72359053**, contenido en el Expediente Administrativo N°00002301-2025, declarando concluido dicho procedimiento respecto a su petitorio de **INSCRIPCION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CENTRO POB. SOL NACIENTE MZ. G LT.7 PUEBLO JOVEN SAN MIGUEL**, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica y **EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** peticionado con el Expediente Administrativo N° 00005395-2025, requerido por **DON EDWIN HERMINIO BELLIDO SANTE** identificado con **DNI N° 22289891**, contenido en el Expediente Administrativo N°00005312-2025, declarando concluido dicho procedimiento respecto a su petitorio de **LEVANTAMIENTO DE INFORMACION DEL PREDIO UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 612** distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, el que le pertenece a la **EMPRESA TRANS CARGO K & A EIRL**"; conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Registro y Recaudación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el archivo de los mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria